DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Suspensión de Certificado al Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 375 **"SOTO & SOTO LIMITADA".**

N° 08/2/2/ 158 /

SANTIAGO, 30 MAY 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.

b) La Resolución Exenta de la DGAC N° 08/2/2/408 de fecha 06.OCT.2016, que autoriza a la empresa SOTO & SOTO LIMITADA como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 375.

c) DAR 145, emitido por Decreto Supremo N° 53 de fecha 25 de mayo de 2009.

d) DAN 145, Ed. 2, Enm. 2, aprobada por Resolución Exenta N° 08/0/1/108/0319 de fecha 03 de abril de 2017 [§145.13(b)].

e) Los Informes de Inspección de Centros de Mantenimiento Aeronáutico (IICMA) N° 375NCC170517, N° 375NCC170517_A, N° 375NCC170517_A_B y N° 375MSA240517; que dan cuenta de hallazgos severos relacionados con graves fallas en el Control y Sistema de Calidad del CMA.

f) La carta del Gerente General del CMA N° 375, Sr. Juan SOTO Oyarce, de fecha 22.MAY.2017, mediante la cual da respuesta a los IICMA's N° 375NCC170517, N° 375NCC170517_A y N° 375NCC170517_A_B; las que se consideran no satisfactorias, por lo que se emitió el IICMA N° 375MSA240517.

CONSIDERANDO:

a) La Resolución N° 08/2/2/408 de fecha 06 de octubre de 2016, que autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico a "SOTO & SOTO LIMITADA", mediante el Certificado N° 375.

b) Que, en cumplimiento al Programa de Vigilancia Continua 2017, se efectuó una visita inspectiva programada, el día 10 de mayo de 2017, en donde se verificó que el CMA no satisface el cumplimiento continuo de los requisitos establecidos para otorgarle su Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico, al haberse constatado graves deficiencias del sistema de calidad del citado CMA, que resultan en que el CMA puede estar liberando motores al servicio que representan un riesgo para la seguridad operacional.

RESUELVO:

1) Suspéndase, a contar de esta fecha, el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) N° 375 a **"SOTO & SOTO LIMITADA"**, otorgado mediante Resolución N° 08/2/2/408 de fecha 06 de octubre de 2016.

2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Departamento Seguridad Operacional
Subdepartamento Aeronavegabilidad

CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN
1.- CMA N° 375 "SOTO & SOTO LIMITADA".
2.- DGAC-DSG-OF.C.P.(Inf.)
3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
4.- D.S.O. (Inf.)
5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
6.- OF. TRANSPARENCIA.
7.- SDAE. (Registratura)
8.- SDAE.CARPETA DE C.A N° 375
Expediente: N/A
JAC/ncc